

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

**Objeto:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE 13.000 LICENCIAS DE SOLUCIÓN ANTIVIRUS AVANZADO (EPP Y EDR) PARA ORDENADORES PERSONALES Y SERVIDORES WINDOWS CON DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

**Nº expediente:** 2020/013369.

📭 o de contrato: Suministros.

ocedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 el Director General de Administración Digital emite Informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto el suministro, instalación, configuración y optimización de 13.000 licencias de solución antivirus avanzado (EPP Y EDR) para ordenadores personales y servidores Windows con derechos de actualización y soporte hasta el 30 de junio de 2024, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación".

SEGUNDO. – El Jefe de Servicio de Control Económico de la Dirección General de Administración Digital emite el preceptivo estudio económico del contrato. El presupuesto de licitación es de 616.724,90 euros (IVA 21% incluido). El plazo de duración del contrato será de 38 meses, no admite modificaciones y no se han previsto prórrogas. Por tanto, el valor estimado del contrato es de 509.690,00 euros.

TERCERO. - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Órgano competente. El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio.

**SEGUNDO.** – **Expediente**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO.** -Calificación jurídica del contrato. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de suministro.

**CUARTO.** -Plazo de duración. El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la

Página 1 de 3



naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

**QUINTO.** - División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)".

presente contratación no es objeto de división por lotes debido a la estrecha vinculación entre las encias y su propia instalación por lo que separar ambas prestaciones se consideraría ineficiente para la ministración.

SEXTO. – Procedimiento. De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

SÉPTIMO. – Criterios de adjudicación. De conformidad con el artículo 145.1, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se describen a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor	28
Características técnicas valorables de la solución y el endpoint	28
Oferta económica y criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes	72
Precio	55
Ampliación de meses de almacenamiento de eventos	9
Ampliación de horas para la optimización del EDR	8

**OCTAVO.** - **Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**NOVENO.** - **Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** –Iniciar el expediente "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE 13.000 LICENCIAS DE SOLUCIÓN ANTIVIRUS AVANZADO (EPP Y EDR) PARA ORDENADORES PERSONALES Y

Página 2 de 3



SERVIDORES WINDOWS CON DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.".

**SEGUNDO.** –Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

**TERCERO.** - Disponer que la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, e adjudicación en la empresa que haga la mejor oferta calidad-precio.

ARTO. - Establecer el presupuesto máximo de licitación en un importe total de 616.724,90 euros (IVA incluido). El gasto se imputará a la partida presupuestaria 15110000G/521B/64023 de los esupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2021: 616.724,90 euros.
Año 2022: 0,00 euros.
Año 2023: 0,00 euros.

El expediente se tramita anticipadamente por lo que, de conformidad con lo indicado en la regla 34.2.a) de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2021.

QUINTO.- Designar como Responsable del contrato al Jefe de Servicio de Atención a Usuarios y Puesto de Trabajo.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo. Macarena Saiz Ramos

Página 3 de 3